

Año: 2022

Expediente: 16259/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LOS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN MATERIA ESCOLAR.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de diciembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRÉSIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



El suscrito Diputado **Héctor García García** y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 33, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 24, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue;** lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación forma parte esencial en el desarrollo de todo ser humano, ya que es a través de estos primeros años de formación académica, como también se llegan a integrar el carácter, los valores y principios que más tarde dictarán la calidad de persona.

Bajo este contexto, somos conscientes que la educación, además de consolidar la calidad de vida un individuo, también les permitirá contar con las herramientas y conocimientos necesarios para poder afrontar las principales problemáticas y

demandas de la sociedad moderna, en constante “crecimiento y actualizaciones”, ávida de cambios y nuevos paradigmas.

Ahora bien, como hemos mencionado en párrafos anteriores la dinámica de la educación, nos da un parámetro de lo que nos podrá llegar a brindar como un elemento esencial en la formación de todo individuo. No obstante, lo que en ocasiones no vemos son las complejidades y dificultades, que puede llegar a representar este tipo de etapas en la vida de alguien.

Lamentablemente, encontramos una serie de conductas o factores, que pueden llegar a trastocar la convivencia escolar, y por ende afectar el aprendizaje, mismas que pueden definirse dentro de los planteles educativos, en los alrededores y fuera de estos.

Un ejemplo de estos aspectos, dentro de los planteles educativos, es sin duda alguna el “bullying” o acoso escolar, entendido como “todo acto u omisión que agrede física, psicomocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares públicas y privadas”, precisando que este tipo de violencia surge como resultado de los conflictos entre estudiantes, afectando sin duda alguna contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de los involucrados, es de decir de las víctimas y de sus ofensores, porque aunque no lo crean quienes ofenden, en determinado momento también llegan a ser víctimas.

Ahora bien, en cuanto a los alrededores o inmediaciones, habrá que considerarse que quien forman parte de la comunidad escolar, puede ser susceptible de situaciones similares de violencia, pero que al considerarse que son “fuera” de la escuela, ya no le

competen a esta, situación que sin duda resulta totalmente falsa, por lo que, ante este tipo de situaciones, se debe estar preparado para enfrentarse a ellas.

Por otra parte, habrá que considerar que en ocasiones el “bullying o acoso escolar” proviene de “afuera hacia adentro”, lo cual, puede ser un aviso o indicador de violencia en el hogar, de la falta o exceso de límites de conducta, aspectos personales dentro del núcleo familiar, como serían la separación de los padres, la ausencia de uno de estos, situaciones que podrían desencadenar en la estigmatización de “niñas y niños problema”, “malos(as)”, “maleducados(as)”, o cualquier otro calificativo, y adquiriendo el rol de victimarios, como lo hemos señalado anteriormente.

Derivado de todo lo anterior, los integrantes de la comunidad escolar, ya sea madres, padres, tutores, personal docente y demás autoridades involucradas, es necesario crear un ambiente de confianza y protección que les permitirá externar sus preocupaciones, temores y experiencias; eviten minimizar o ignorar la situación.

Al respecto, y con independencia de donde se generen las situaciones o conductas que propicien el bullying o acoso escolar, los conflictos que se generen como resultado de lo anterior, deben de resolverse de la manera más pronta y expedita, sin la mayor afectación entre las partes involucradas.

Ante esta situación, y a fin de mejorar la convivencia escolar, es que se propone el contar con el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), para llegar a solucionar los conflictos dentro de los planteles escolares, además de los maestros y maestras, puedan asumir el rol de conciliadores dentro y fuera de las instituciones educativas.

Por las consideraciones antes vertidas en el presente documento es que proponemos el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el quinto párrafo del artículo 33, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 24, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

...
...
...

La educación se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Dicha educación tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria; el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario. **Las autoridades locales, implementarán los mecanismos alternativos en materia escolar, como una medida de solución de los conflictos escolares dentro de los planteles escolares, en todos los niveles de educación públicos y privados.**

...

...

...

...

...

...

Artículo 24.- ...

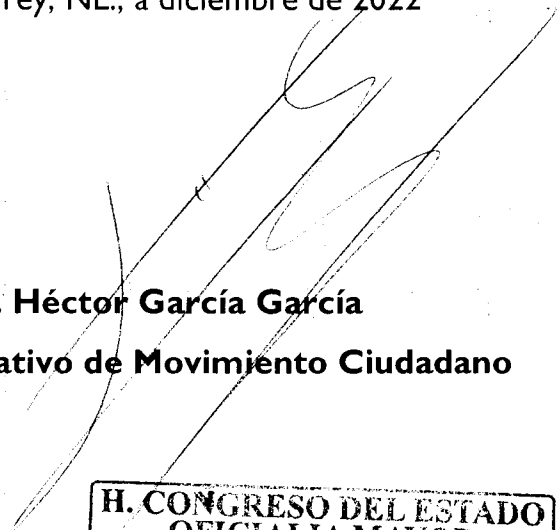
El Estado, desarrollará e implementará los mecanismos alternativos para la solución de controversias, dentro de los planteles escolares, en todos los niveles de educación públicos y privados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a diciembre de 2022


Dip. Héctor García García
Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

